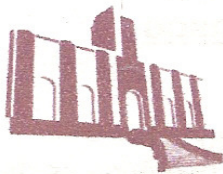




Municipalidad de Patagones
Honorable Concejo Deliberante
"Patagonia Argentina"



Municipalidad de Patagones



Honorable Concejo Deliberante
Patagones

CAMPAÑA DE CONCIENTIZACION



ORDENANZA MUNICIPAL N° 757

ADHESIÓN AL DECRETO PROVINCIAL N° 1.691



Municipalidad de Patagones
Honorable Concejo Deliberante
"Patagonia Argentina"

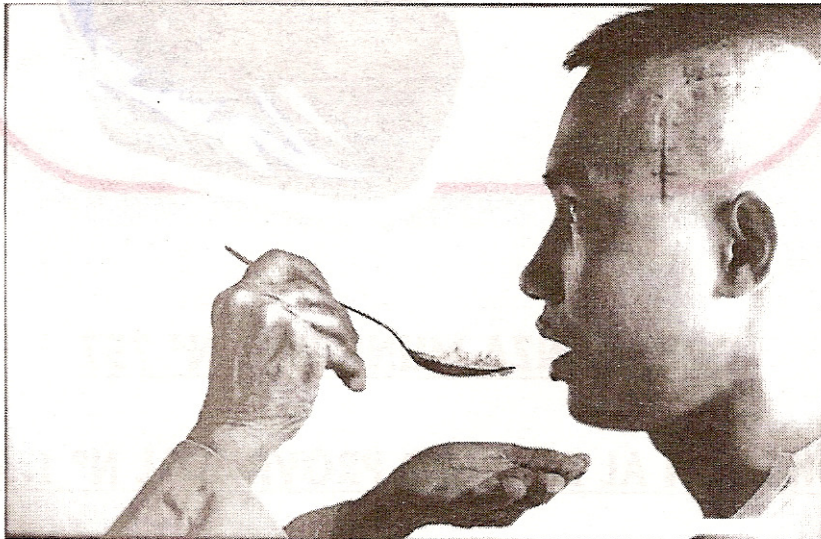
Mitos y realidades sobre el casco

Mito: "El casco afecta mi visión, no veo bien de costado".

Realidad: Rebatido por los datos científicos. La visión periférica es de entre 200° y 220°. Los estándares de seguridad internacionales requieren que los cascos provean 210° de visión. Alrededor del 90% de los accidentes suceden dentro de un rango de 160° (la mayoría restante son choques por atrás), así que está claro que los cascos no afectan la visión periférica y no contribuyen a los choques.

Mito: "Con el casco no puedo oír bien los sonidos de la calle".

Realidad: Rebatido por la ciencia. Los cascos reducen la sonoridad de los ruidos, pero no afectan la capacidad del motociclista de distinguir entre diferentes sonidos. La Universidad de California del Sur realizó 900 investigaciones profundas sobre accidentes con motos en el lugar del accidente y no detectó ningún caso en el que el motociclista no pudiera escuchar un sonido crucial del tránsito. Más aún, algunos estudios indican que los cascos son útiles para reducir el sonido del viento y proteger la audición.





Municipalidad de Patagones
Honorable Concejo Deliberante
"Patagonia Argentina"



Mito: "En caso de accidente, los cascos provocan heridas en el cuello o médula espinal".

Realidad: La investigación ha probado que esto no es verdad. Importantes estudios mostraron una mayor incidencia de lesiones severas en el cuello en aquellos motociclistas que no usan casco. Un estudio en Illinois, Estados Unidos, halló que los cascos reducen el número de heridas graves en la médula espinal.

Mito: "Las leyes del uso del casco son inconstitucionales, violan los derechos individuales".

Realidad: Las cortes europeas y americanas han reconocido en forma constante que las leyes del uso del casco no violan el derecho individual. Todas las normas de tránsito requieren que los individuos actúen de una cierta forma, más allá de que lo quieran o no. Por ej., detenerse ante el semáforo, dar prioridad a los peatones, respetar el sentido del tránsito, etc. La legitimidad de éstas y otras disposiciones, se basa en que están dispuestas para la protección de la propia vida y la de los demás miembros de la sociedad. Las leyes del uso del casco no son diferentes a éstas.

Mito: "Si me mato es asunto mío, sólo yo me perjudico".

Realidad: Para la sociedad, la muerte o discapacidad permanente de un individuo tiene consecuencias económicas y sociales serias, diversas y perdurables en el tiempo; desde el momento mismo en que se produce el accidente y la salud pública asiste al herido, lo levanta y lo traslada a un hospital público donde se le brinda toda la atención y tratamientos posibles. Si, después de recuperarse, queda con alguna discapacidad que le impide continuar con su trabajo anterior, se le brinda una pensión por incapacidad y la atención que pueda necesitar tanto él como su familia; por ello resulta indiscutible que el daño no es solamente personal. Si fallece, además de la pérdida de su capital laboral, el pago de pensiones y la atención para sus seres queridos implican cargas para la sociedad.

Mito: "Las motocicletas son un pequeño porcentaje de los vehículos registrados, por lo tanto los accidentes de motocicletas representan una minúscula carga para la sociedad"

Realidad: El índice de mortalidad por milla viajada es 16 veces mayor para los motociclistas que para los que viajan en auto, y el índice de heridos es 4 veces mayor.



Municipalidad de Patagones
Honorable Concejo Deliberante
"Patagonia Argentina"



Llega el verano, se acaba el curso, muchos jóvenes acceden a su primer vehículo, de preferencia suele ser una moto, triciclo o cuatriciclo. Ha sido un regalo prometido, por las notas, por la mayoría de edad... muchos motivos... En el caso del chico, es preciso lucirla y lucirse, por lo que el llevar casco no es muy atractivo, además siempre está la disculpa del calor, ¡es verano!. Los días son más largos, se hacen desplazamientos a fiestas locales, el alcohol también circula, uno no está para mucho pensar y lo del casco es una molestia.-

**El Honorable Concejo Deliberante de Patagones
te invita a proteger tu vida
y la de los tuyos.**

USA CASCO.



Municipalidad de Patagones
Honorable Concejo Deliberante
"Patagonia Argentina"

Carmen de Patagones; 20 de Octubre de 2010
Corresponde a Expediente N° 4084-973HCD

VISTO:

La necesidad de establecer medidas concretas respecto del suministro de combustible, a los motociclistas que circulan sin casco en el Partido de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupante el porcentaje de las infracciones de tránsito correspondiente a la no utilización del casco reglamentario durante la circulación, labradas dentro del ejido urbano, encabezando el índice de las estadísticas con un veinticuatro por ciento (24%) de las cometidas a nivel provincial;

Que, la mayor parte de las lesiones que recibe un motociclista en un accidente de tránsito tienen lugar en la cabeza, de acuerdo a datos estadísticos, la utilización del casco disminuye la mortalidad en accidentes en un setenta y tres por ciento (73%) y protege de las lesiones cerebrales graves en un ochenta y cinco por ciento (85%);

Que, por diversas razones en muchos casos el casco no es utilizado, por lo que es necesario establecer procedimientos o mecanismos que ayuden a incrementar su utilización;

Que, en ese sentido el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en conjunto con FECOBA, acordaron no vender combustible a los motociclistas que no lleven casco reglamentario, en el marco del Plan de Seguridad Vial "Sin caso no hay nafta"

Que, esta medida de prevención ya fue adoptada y se está ejecutando en varios Municipios de la Provincia de Buenos Aires y también por ciudades de la República Argentina;

Que, el Partido de Patagones, no es ajeno a ésta situación de falta de caso reglamentario debidamente colocado, tanto por los conductores de moto vehículos como de sus acompañantes ante la carga de combustible y/o circulación en el distrito;



Municipalidad de Patagones
Honorable Concejo Deliberante
"Patagonia Argentina"

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Prohíbese a las Estaciones de Servicios y Expendedoras de Combustibles en todo el ejido urbano del Partido de Patagones, el suministro de combustible a los conductores y/o acompañantes de moto vehículos que no lleven el caso reglamentario debidamente colocado.-----

ARTICULO 2º: Será autoridad de control y verificación del cumplimiento de la presente norma, la Secretaría de Gobierno a través del área Dirección de Inspección General Municipal.-----

ARTICULO 3º: Para el retiro de moto vehículos secuestrados y/o removidos por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a la presente, será obligatorio concurrir con el respectivo casco reglamentario.-----

ARTÍCULO 4º: Establécese que el Departamento Ejecutivo, deberá en el plazo de dos (2) meses efectuar una campaña pública para fomentar la utilización del casco reglamentario por parte de los conductores y/o acompañantes de moto vehículos. En la misma deberán ser incluidos todos los comercios o rubros que utilicen el servicio de los mismos para entregar este tipo de productos, con quienes deberán mantenerse reuniones, que permitan coordinar la aplicación de la presente normativa. -----

ARTICULO 5º: Cumplido el plazo establecido en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo deberá aplicar la presente norma, la que en caso de incumplimiento por parte de las Estaciones de Servicio y Expendedoras de Combustibles del Partido de Patagones, serán pasibles de amonestación y/o multas que irían de diez (10) y hasta quinientos (500) módulos, en caso de reincidencia se duplicarán dichos valores y como accesoria la clausura del local.-----

ARTICULO 6º: Anexase la presente norma al Código Contravencional – Ordenanza Municipal N° 110/92.-----



Municipalidad de Patagones
Honorable Concejo Deliberante
"Patagonia Argentina"

ARTICULO 7°: Establézcase que a partir de la promulgación de la presente norma las Estaciones de Servicio y demás establecimientos que comercialicen la venta de combustibles, deberán exhibir en lugares visibles del interior del local, vidrieras y surtidores letreros de no menos de treinta (30) cm. de cada lado que digan: "Prohibido el expendio de combustible para moto vehículos cuyos conductores y/o acompañantes no posean el caco de seguridad reglamentario".-----

ARTICULO 8°: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

Emilce Nelly Yunes
Secretaria
H.C.D. - Patagones



Tristan Edgardo Garat
PRESIDENTE
H.C.D. - Patagones

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 14º SESION ORDINARIA DEL DIA 20-10-2010 – APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADA BAJO EL N° 757